

**SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA
VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL
DIECINUEVE**

ASISTENTES

Sra. Alcaldesa

D^a M^a Dolores Guevara Cava.

Sres. Tenientes Alcalde

D^a Juana Navarro Guillermo.

D. Felipe García Provencio

D. Antonio José Caja García.

D. Antonio García Hernández.

D. Pedro López Robles.

Sr. Secretario

D. David Ré Soriano

En el Salón de sesiones de la Casa Consistorial de Alhama de Murcia a veintiocho de mayo del año dos mil diecinueve.

Debidamente convocados y notificados en forma del orden del día, comprensivo de los asuntos que han de ser objeto por esta Junta para su estudio y resolución, se reunieron bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en primera convocatoria, los Sres. que al margen se expresan, que integran **la mayoría** de los componentes de la Junta de Gobierno Local, asistida del Sr. Secretario General, para celebrar la sesión ordinaria correspondiente a este día, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

No asiste y justifica su inasistencia la Concejala D^a Alicia Martínez Martínez.

Siendo las catorce horas y diez minutos la Sra. Alcaldesa, D^a M^a Dolores Guevara Cava, declaró abierta la sesión entrando a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente:

ORDEN DEL DIA

PUNTO PRIMERO.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.-

Se pospone la aprobación de dicha acta.

PUNTO SEGUNDO.- TÍTULOS HABILITANTES EN MATERIA DE URBANISMO E INSTRUMENTOS DE INTERVENCIÓN DE ACTIVIDADES.-

Títulos Habilitantes en materia de urbanismo.-

a) Propuesta del Concejala-Delegado de Urbanismo para conceder licencia urbanística a la ampliación de la licencia otorgada bajo el nº THU/LU .../... a la mercantil I.G.H. Flavours and Technology, S.A. (CIF A-3016638) para la ejecución de las obras consistentes en “Industria para preparación y envasado de productos

alimentarios con emplazamiento en Avda. de Inglaterra y Avda. de Holanda y Avda. de Francia.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en fecha 13/11/18 se concedió Licencia Urbanística número THU-LU nº .../...., a la mercantil I.G.H. Flavours and Technology S.A. (C.I.F. nº A-3016638) para la ejecución de obras consistentes en “Industria para preparación y envasado de productos alimentarios con emplazamiento en Avda. de Inglaterra y Avda. de Holanda y Avda. de Francia, Parcelas 2.12, 2.13, 2.24 y 2.25 del Parque Industrial Las Salinas, Sector C (Ref. Catastral nº,,,,,,, y)” de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo J. J. P.P.. Siendo constructor de la obra la mercantil construcciones y Promociones Towers SLU.

En fecha 16/04/19 se solicita licencia para la ampliación de dicha licencia, ampliación consistente en obras de adecuación interior de la planta primera de oficinas y ejecución de un entresuelo diáfano, aumentando superficie construida, sin que ello suponga modificación de volumetría.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecto Municipal, en fecha 17/05/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 23/05/19.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 20/05/19, según el cual:

“... ”

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables al presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, siendo los fundamentos de derecho los mismos en base a los cuales se concedió la licencia objeto de ampliación, y habiendo sido informada favorablemente dicha ampliación por la Arquitecta Municipal.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede la concesión de la ampliación de licencia solicitada, con los mismos plazos y las mismas condiciones establecidas en la licencia original.

... ”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente **ACUERDO:**

Primero.- Conceder Licencia Urbanística a la ampliación de la licencia otorgada bajo el nº THU/LU nº .../.... a la mercantil I.G.H. Flavours and Technology

S.A. (C.I.F. nº A-3016638) para la ejecución de obras consistentes en “Industria para preparación y envasado de productos alimentarios con emplazamiento en Avda. de Inglaterra y Avda. de Holanda y Avda. de Francia, Parcelas 2.12, 2.13, 2.24 y 2.25 del Parque Industrial Las Salinas, Sector C (Ref. Catastral nº , , , y)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por el Ingeniero Agrónomo J. J. P. P.. Siendo constructor de la obra la mercantil construcciones y Promociones Towers SLU.

Ampliación consistente en obras de adecuación interior de la planta primera de oficinas y ejecución de un entresuelo diáfano, aumentando superficie construida, sin que ello suponga modificación de volumetría.

Segundo.- Mantener vigente la licencia concedida en todas sus determinaciones, específicamente en cuanto al plazo de ejecución de las obras, y las condiciones generales y especiales impuestas.

Tercero.- Girar la liquidación provisional por importe de 3.167,23€ que corresponda en concepto de ICIO y de 940 € en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Cuarto.- Notificar la presente a la mercantil interesada, a la Unidad Administrativa de Actividades, y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

b) Propuesta del concejal de Urbanismo para conceder licencia a la modificación-estado final ejecutado a la licencia urbanística THU/LU nº .../.... concedida a I. C. P. .

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo adoptado en fecha 01/08/17 concedió licencia urbanística a I. C. P. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada con semisótano, garaje y piscina con emplazamiento en Camino de La Heredad, El Ramblar, Los Pavos, Espuña (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)”, de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecto M. D. G. P..

En fecha 15/05/19 se solicita por la interesada licencia urbanística al estado final ejecutado de las obras objeto de expediente.

Dicha documentación ha sido informada favorablemente por el Arquitecto Técnico Municipal, en fecha 17/05/19. De dicho informe se desprende que respecto del proyecto en base al cual se concedió licencia, únicamente se ha modificado la distribución del semisótano, sin que ello suponga modificación de volumen ni de Presupuesto de Ejecución Material.

Asimismo, se ha emitido informe por la Tesorera Municipal, en fecha 21/05/2019, así como por la Técnico de Administración General, en fecha 20/05/2019, que en lo que interesa dice:

“... ”

Los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo objeto de la presente licencia están sujetos al trámite de licencia urbanística recogido en el art. 263 de la Ley 13/15, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

De conformidad con lo previsto en el artículo 268 de la precitada Ley 13/15, se ha comprobado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas de aplicación al modificado estado final ejecutado presentado en el presente expediente, según consta en el Informe Técnico emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, al que me remito. Por lo que procede otorgar licencia urbanística a dicha modificación-estado final ejecutado, que no supone modificación de la normativa urbanística que motivó la concesión de la licencia, ni de volumen, ni del Presupuesto de Ejecución Material....”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/18, la adopción del siguiente **ACUERDO**

Primero.- Conceder Licencia a la modificación-estado final ejecutado de la licencia urbanística THU/LU nº .../...., concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en fecha 01/08/17, a I. C. P. (N.I.F. nº), para la ejecución de obras consistentes en “Ejecución de vivienda unifamiliar aislada con semisótano, garaje y piscina con emplazamiento en Camino de La Heredad, El Ramblar, Los Pavos, Espuña (Ref. Catastral nº; Finca Registral nº)” , de conformidad con el Proyecto Técnico redactado por la Arquitecto M. D. G. P..

Estado final ejecutado que no supone modificación de la normativa urbanística que motivó la concesión de la licencia, ni de volumen ni del Presupuesto de Ejecución Material de la licencia original.

Segundo.- Girar la liquidación por importe de 225€ que corresponde en concepto de Tasa por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Tercero.- Notificar la presente a la interesada y a la Recaudación Municipal.

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

Asuntos Incluidos en el Orden del Día para sus correspondientes acuerdos, previa declaración de urgencia.

Por parte del Concejal delegado de Urbanismo se presenta la Propuesta del concejal de Urbanismo para conceder licencia urbanística a la modificación de la

licencia THU7LU nº ../.... concedida a la mercantil Elección Particular S.L., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma estructural y ampliación de nave industrial para instalación de cristalería sita en prolongación de Avda. De Italia SU 09-01, “el jinete”.

Se motiva la urgencia de decidir sobre dichas Propuestas.

A continuación se somete a votación la declaración de urgencia, efectuada ésta, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad de todos los Sres. asistentes, la urgencia de la citada Propuesta y se procede a su estudio y resolución, en los términos siguientes:

c) Propuesta del concejal de Urbanismo para conceder licencia urbanística a la modificación de la licencia THU7LU nº ../.... concedida a la mercantil Elección Particular S.L., para la ejecución de obras consistentes en “Reforma estructural y ampliación de nave industrial para instalación de cristalería sita en prolongación de Avda. De Italia SU 09-01, “el jinete”.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Urbanismo, en la que se dice: La Junta de Gobierno del Ayuntamiento acordó conceder Licencia Urbanística THU/LU nº ../.... a la mercantil Elección Particular S.L. (C.I.F. nº B066990995), para la ejecución de obras consistentes en “Reforma estructural y ampliación de nave industrial para instalación de cristalería sita en Prolongación de Avda. de Italia SU 09-01, “El Jinete” (Referencia Catastral: parte de la parcela nº), de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Ingeniero F. J. G. S. . Siendo constructor de la obra, la mercantil Elección Particular S.L.

Mediante Decreto nº 330/19, de fecha 31/01/19 se ordena a la mercantil promotora la suspensión inmediata de los actos consistentes en “realización de correas de hormigón, zapatas para instalación de ventiladores y solera de hormigón en finca sita en en Prolongación de Avda. de Italia SU 09-01, “El Jinete” (Referencia Catastral: parte de la parcela nº), excediéndose del título habilitante THU-LU nº ../...., con licencia concedida mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15/05/18”, según expediente sancionador por infracción urbanística DU-../., en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 275 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

A fin de legalizar las obras realizadas excediendo la licencia concedida, en fecha 13/03/19 (complementada por nueva documentación en fecha 03/05/19) se presenta por la mercantil promotora Anexo de ampliación de las obras mencionadas.

Esta última documentación ha sido informada favorablemente por la Arquitecta Municipal, en fecha 23/05/19, y por la Tesorera Municipal, en fecha 28/05/19.

Asimismo, se ha emitido informe por la Técnico de Administración General, en fecha 24/05/2019, que en lo que interesa dice:

“ ...

Se ha verificado el cumplimiento de la normativa y condiciones técnicas recogidas en el planeamiento y la legislación aplicables a la modificación de licencia que supone la ampliación de nave industrial objeto presente proyecto, de conformidad con lo previsto en los arts. 85 y ss. de la mencionada Ley, en relación con la construcción de vivienda en Suelo Urbano, según se desprende del Informe Técnico obrante en el expediente.

Los fundamentos jurídicos en base a los que se concedió la licencia no se ven alterados, por lo que no hay inconveniente en acceder a la modificación solicitada, manteniéndola vigente en el resto de sus determinaciones.

Considerando que se ha seguido la tramitación legalmente establecida, recogida en el artículo 268 del mismo cuerpo legal, procede otorgar licencia urbanística a la modificación de licencia solicitada, con sujeción a las condiciones recogidas en los informes obrantes en el expediente, y manteniendo la licencia inicial en el resto de sus determinaciones.

...”

En base a los hechos y fundamentos de derecho expuestos, se propone a esa Junta de Gobierno Local, órgano competente en virtud de delegación de competencias efectuada por la Alcaldía-Presidencia mediante Decreto nº 2.079/18, de fecha 25/06/18, la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero.- Conceder Licencia Urbanística a la modificación de la Licencia THU/LU nº/... concedida a la mercantil Elección Particular S.L. (C.I.F. nº B066990995), para la ejecución de obras consistentes en “Reforma estructural y ampliación de nave industrial para instalación de cristalería sita en Prolongación de Avda. de Italia SU 09-01, “El Jinete” (Referencia Catastral: parte de la parcela nº), de conformidad con el Proyecto Técnico suscrito por el Ingeniero F. J. G. S..

Modificación consistente en realización de nivelación y ejecución de bancadas de sujeción de los ventiladores sin realización cimentación, y vigas de hormigón para salvar los desniveles sobre el aglomerado del vial.; así como protección de parte de las instalaciones mediante toldo móvil.

Segundo.- Condicionar la presente licencia al cumplimiento de las siguientes **Condiciones Especiales** adicionales:

Primera.- La presente licencia se concede exclusivamente para adecuar la rasante de la zona de retranqueo posterior del edificio. No se incluyen edificaciones ni estructuras metálicas en las zonas de retranqueo.

Tercero.- Mantener vigente la licencia que se modifica en el resto de sus determinaciones, específicamente respecto al **plazo de ejecución concedido**, y respecto del cumplimiento de las restantes **condiciones generales y especiales** impuestas.

Cuarto.- Girar la liquidación provisional por importe de **753,54€** que corresponde **en concepto de ICIO** y de **245€**, **en concepto de Tasa** por tramitación del presente expediente, de conformidad con las Ordenanzas Municipales reguladoras.

Quinto.- Notificar la presente a la mercantil interesada y **Comunicar** a la Recaudación Municipal, y a la Unidad Administrativa de Disciplina Urbanística para su constancia en el expediente sancionador DU-../.. .”

Se aprueba por unanimidad de todos los Sres. Asistentes.

PUNTO TERCERO.- INSTANCIAS.-

Previo examen de los informes técnicos y jurídicos, así como de su estudio correspondiente, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad lo siguiente:

a) Visto el escrito con registro de entrada nº ../... de fecha, presentado por la Consejería de Salud Pública, por el que informa del inicio de expediente para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a Dr. Antonio López Bermejo, Presidente de la Fundación Española para la lucha contra la Leucemia. Este reconocimiento está basado en la labor colaborativa de la dicha fundación, que ha supuesto una actuación solidaria que, por un lado, incentiva y promueve la investigación y donación de médula ósea, y por otro, pone los medios escasos de los que se dispone al alcance de personas geográficamente lejanas.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por la Consejería de Salud, con motivo del otorgamiento de *Diploma de Servicios Distinguidos* al **Dr. Antonio López Bermejo, Presidente de la Fundación Española para la lucha contra la Leucemia.**

b) Visto el escrito con registro de entrada nº ../... de fecha, presentado por la Consejería de Salud Pública, por el que informa del inicio de expediente para la concesión de Diploma de Servicios Distinguidos a la Asociación Pupaclown. Este reconocimiento está basado en la labor encomiable de gran número de personas implicadas, en un servicio complejo, altamente gratificante y que la ha catapultado a ser referente en el ámbito de la calidad asistencial, tanto a nivel nacional, como regional, pues de forma imparable continúa aumentando su presencia en la sociedad, con diversas iniciativas que persiguen concienciar y difundir la actividad que desarrolla.

Lo que se traslada por si se estima oportuno adherirse o comparecer en dicho expediente, así como cualquier otra información que se considere de interés para este procedimiento.

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello y tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

Adherirse este Ayuntamiento al expediente tramitado por la Consejería de Salud, con motivo del otorgamiento de *Diploma de Servicios Distinguidos* a la **Asociación Pupaclown**.

PUNTO CUARTO.- APROBACIÓN DE PROPUESTAS.-

a) Propuesta de la concejala delegada de Educación sobre proyecto de proximidad matutino en los colegios públicos de educación infantil y primaria de Alhama de Murcia para el curso 2019/2020, y aceptación de la subvención directa para la misma de la CARM para la prestación de servicios de conciliación de la vida laboral y la vida privada cofinanciado por el fondo social europeo.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la Propuesta del Concejal de Comercio, en la que se dice: El Ayuntamiento de Alhama de Murcia viene prestando el Servicio de Proximidad Matutino (apertura de los colegios desde las 7:30 de la mañana) desde el curso 2008/2009 y dada la creciente demanda por parte de los Padres y Madres que desean conciliar la vida laboral y familiar, la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Alhama de Murcia debe plantear su continuidad durante el curso 2019/2020.

Actualmente existe un contrato en vigor desde su adjudicación 24 de abril de 2019 entre este Ayuntamiento y la empresa BCM Gestión de Servicios S.L. para la prestación de dicho servicio con una duración de dos años y susceptible de ser prorrogado por dos años más.

El objeto de este contrato consiste en la prestación del servicio de monitores en los colegios públicos del municipio: Antonio Machado, Ricardo Codorniú, Sierra Espuña, Ginés Díaz-San Cristóbal, Ntra. Sra. del Rosario y Príncipe de España, que se encargarán de un grupo de 22 alumnos como máximo y 10 alumnos como mínimo, de lunes a viernes de 7:30 a 9:00 en los colegios.

El número de colegios así como el de monitores puede ser modificado en función de las necesidades detectadas una vez recibidas las solicitudes definitivas por parte de los padres a lo largo del curso escolar 2019/2020 (la ratio se establece en 22 alumnos por monitor, en caso de superar en 7 alumnos ese número se formará un nuevo grupo y el mínimo de alumnos para constituir un grupo será de 10 alumnos por centro educativo).

Decreto nº 70/2019, de 15 de mayo, de concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia para la prestación de servicios de conciliación

de la vida laboral y la vida privada, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo (BORM del 18 de mayo de 2019), concede una subvención directa, en el caso de aceptarla, a este Ayuntamiento de 8.884 €, entre los servicios susceptibles de subvención se encuentra la ampliación de horario matinal en los centros escolares haciéndose cargo del alumnado que por necesidades laborales de sus padres y madres, han de dejarlos fuera del horario educativo oficialmente establecido.

Para poder recibir dicha subvención este Ayuntamiento debe aprobar en Junta de Gobierno el proyecto a realizar y aceptar la subvención directa concedida.

Por todo lo expuesto la Concejala que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto del Servicio de Proximidad Matutino (apertura de los colegios públicos en horario de 7:30 a 9:00 h.) según proyecto adjunto en los Centros de Educación Infantil y Primaria del municipio de Alhama de Murcia para el curso 2019/2020.

SEGUNDO.- Aceptar la subvención directa por importe de 8.884,00 € de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y comprometerse al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Decreto de concesión directa.

TERCERO.-Facultar a la Sra. Alcaldesa-Presidenta para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

b) Informe-Propuesta de aprobación de inicio de expediente de concesión demanial del futuro pabellón deportivo de *El Praico*.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local del informe - Propuesta, en el que se dice: En relación con el expediente relativo la concesión administrativa de uso privativo del bien de dominio público en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 5 de febrero de 2019 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. A la vista de que este ayuntamiento es propietario del siguiente bien de dominio público:

Referencia catastral
Localización	Calle Miguel de Cervantes y calle Joaquín Blume. 30840.
Clase:	Bien de dominio público

Superficie:	3.868 m2 parcela // 1.245 m2 de Pabellón deportivo.
Coeficiente:	100%
Uso:	Uso público
Año de Construcción:	En construcción (Pabellón de Deportes)

SEGUNDO. Considerando la conveniencia de realizar una concesión administrativa de uso privativo de un bien de dominio público por el siguiente motivo: el futuro Pabellón de deportes es necesario como instalación anexa a la construcción del nuevo Instituto de Educación Secundaria por normativa en materia educativa.

TERCERO. El bien sujeto a concesión administrativa se destinará a: Instalaciones deportivas (Pabellón deportivo) compartidas entre el Ayuntamiento de Alhama de Murcia y el Instituto de Educación Secundaria (Nueva construcción).

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 74, 75, 78 a 91 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

— Los artículos 93 y 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

— Los artículos 9, 115 a 155 y las Disposiciones Adicionales Segunda, Tercera y Decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Alcalde de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO. Aprobar el expediente de contratación para adjudicar directamente

la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

SEGUNDO. Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, para la adjudicación de la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público.

TERCERO. Ofertar a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la concesión administrativa de uso privativo de bien de dominio público, por el siguiente motivo: el futuro Pabellón de deportes es necesario como instalación anexa a la construcción del nuevo Instituto de Educación Secundaria por normativa en materia educativa.

CUARTO. Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Es cuanto cumple informar a este funcionario salvo mejor criterio fundado en derecho. No obstante, la Junta de Gobierno Local con su superior criterio decidirá.

c) Propuesta de Alcaldía de adjudicación del contrato de “suministro de material eléctrico con destino a satisfacer las necesidades del servicio de mantenimiento eléctrico municipal”.

Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de Propuesta, en la que se dice: Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de mayo de 2019, y tras asumir en su integridad el contenido del acta Propuesta de la Mesa de Contratación de 9 de mayo de 2019, se resolvió **CLASIFICAR**, según los informes técnicos emitidos a las empresas que han presentado oferta y siguen en licitación en el contrato de suministro de material eléctrico con destino a satisfacer las necesidades del servicio de mantenimiento eléctrico municipal, en el orden siguiente:

Nº 1.- BERDIN MURCIA, SL..... 10,00 puntos
con CIF: B-30047021.

Nº 2.- NOVELEC SEGURA, SL..... 1,88 puntos
con CIF: B-73812646

y **REQUERIR**, a la mercantil **BERDIN MURCIA, SL**, con CIF: B30047021 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Francisco Salzillo, Pol. Ind. Oeste, parcela 30/20, 30120 San Ginés (Murcia) y correo electrónico murcia@berdin.com para que,

en el plazo de **7 días hábiles** a contar desde el envío de la comunicación, presenten la siguiente documentación justificativa, en el caso de no haber sido presentada con anterioridad, para la adjudicación del contrato.

Con fecha 24 de mayo de 2019, por parte de la mercantil **BERDIN MURCIA, SL**, se ha presentado toda la documentación necesaria, por lo que proceda la adjudicación de este contrato.

Por lo expuesto, en mi calidad de Concejal, a la Junta de Gobierno Local propongo la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

La Junta de Gobierno Local se da por enterada de ello, tras un comentario del asunto, acuerda por unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.- ADJUDICAR el contrato para el “suministro de material eléctrico con destino a satisfacer las necesidades del servicio de mantenimiento eléctrico municipal” a la mercantil **BERDIN MURCIA, SL**, con CIF: B30047021 y domicilio a efectos de notificaciones en Avda. Francisco Salzillo, Pol.Ind. Oeste, parcela 30/20, 30120 San Ginés (Murcia) y correo electrónico murcia@berdin.com por precio, para los dos años de duración del contrato, de 63.611,62 € de Base Imponible, más la cantidad de 13.358,44 € , en concepto de IVA 21%, de conformidad a la oferta presentada, pliego de condiciones técnicas y pliego de cláusulas administrativas particulares.

SEGUNDO.- La adjudicación a la contratista reseñada se justifica, en resumen, en los siguientes datos: Se ha emitido informe por parte de los servicios técnicos municipales competentes, que constan en el expediente y deberán constar en el perfil del contratante (alojado en la Plataforma de contratación del Estado), en el que se indica, tras una valoración de los criterios de adjudicación, que la oferta de la adjudicataria cumple las condiciones exigidas en los pliegos. Este informe fue asumido en su integridad por la mesa de contratación, que, en base a él elevó su propuesta de clasificar y requerir a la Junta de Gobierno.

TERCERO.- Publicar el correspondiente anuncio de adjudicación en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (alojado en la Plataforma de contratación del Estado).

CUARTO.- La formalización documental del contrato administrativo se realizará, como máximo, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a aquel en el que se reciba la notificación de la adjudicación por parte de la mercantil adjudicataria.

QUINTO.- Notificar a la mercantil adjudicataria y a todos los licitadores que han presentado plicas a la presente contratación.

SEXTO.- Comunicar los presentes acuerdos a D. Francisco Arroyo Roldán, responsable de este contrato, Jefe de almacén y compras, como receptor del suministro y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos.

SÉPTIMO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución del presente acuerdo.

PUNTO QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

JGL 28-05-19

No hubo.

Y no habiendo otros asuntos de que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la sesión siendo las catorce horas y treinta y dos minutos, de lo que yo como Secretario doy fe.